



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 099 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 FEB 2018

Los Oficios N°s 79, 84-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Informes N°s 02, 03-2018-GRA-GRI-SGO/CQB-RO y Decretos N°s 372, 410-2018-GRA/GG-ORADM, 942, 1256-2018-GRA/ORADM-ORH, 306, 328-2018-GOB.REG-AYAC/GG-GRI, expediente conformado en 02 files personales y veinticuatro (24) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone los contratos por la modalidad de servicios personales de la señora: **Elizabeth ONCEBAY SOSA** para desempeñar las funciones de Asistente Administrativo, por el periodo comprendido del 12 de enero al 11 de abril del 2018, sin embargo a través del Decreto N° 410-2018-GRA/GG-ORADM el Director Regional de Administración dispone el contrato por un mes y al señor **Néstor Alfredo MALDONADO QUISPE** para desempeñar el cargo de Almacenero, por el periodo comprendido del 12 de enero al 11 de marzo del 2018; de la Obra: Carretera de Integreción Anillo Vial de Chuschi-Sarhua-Huancasancos sobre el Río Pampa, Distrito de Sarhua-Victor Fajardo-Ayacucho, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decretos N°s 372, 410-2018-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexos N°s 003, 48, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a)



Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina Regional de Administración mediante Decretos N°s 372, 410-2018-GRA/GG-ORADM y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los señores que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. ELIZABETH ONCEBAY SOSA	TECNICO ADMINISTRATIVO (ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	9002 2-100224 4-000179	2,500.00	12-01-18 AL 10/02/2018	CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE HUARCAYA-CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACION ANILLO VIAL, CHUSCHI-SARHUA-HANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO
Señor. NESTOR ALFREDO MALDONADO QUISPE	ALMACENERO DE OBRA	9002 2-100224 4-000179	2,000.00	12-01-18 AL 11/03/2018	CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE HUARCAYA-CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACION ANILLO VIAL, CHUSCHI-SARHUA-HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Técnico Administrativo del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERIO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTÉ
Director de la Oficina de Recursos Humanos